

NUEVA LEY DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA VALENCIANA

El martes 29 de junio las Cortes Valencianas aprobaron la nueva Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que sustituye al anterior Texto Refundido vigente desde 1995 (con algunos cambios impuestos sin negociación a través de las leyes de acompañamiento).

El texto definitivo de la Ley ha sufrido algunas modificaciones respecto al anteproyecto pactado entre la Conselleria y las organizaciones sindicales. Algunos cambios han sido para mejorar la norma, y la mayoría han sido promovidos por CCOO a través de enmiendas presentadas a los grupos parlamentarios; otros han empeorado el texto y son responsabilidad exclusiva de la mayoría parlamentaria que no ha respetado el acuerdo firmado hace casi un año.

Entre los avances en el trámite parlamentario, a partir de enmiendas propuestas por CCOO, podemos destacar los siguientes:

- La modificación de la composición del Consejo Asesor de la Función Pública valenciana, para incluir representantes de las Universidades Públicas valencianas, de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, y de las organizaciones sindicales representadas en la Mesa General.
- La percepción por parte del personal funcionario en prácticas de los trienios que tenga reconocido previamente.
- La posibilidad de clasificación de determinados puestos en varios cuerpos o escalas de diferentes grupos y subgrupos.
- La consideración del tiempo de asistencia a los cursos organizados por la administración como tiempo de trabajo a todos los efectos.
- La posibilidad de hacer efectivo el traslado provisional de una funcionaria víctima de violencia de género a otro cuerpo, escala o agrupación profesional, en el caso de que no existan puestos vacantes en el suyo.
- El mantenimiento en su puesto del personal temporal que no cumpla los requisitos establecidos para la pertenencia al cuerpo, escala o agrupación en que se clasifique el puesto que está desempeñando mientras no concurra alguna de las causas de cese previstas en la ley (fundamentalmente, su provisión por personal funcionario de carrera mediante concurso).
- La adecuación de los requisitos de titulación o las funciones en algunos cuerpos y escalas.

Algunos de los retrocesos respecto al anteproyecto firmado con los sindicatos son:

- La posibilidad de adjudicar destinos definitivos al personal funcionario de nuevo ingreso sin convocar previamente concurso de traslados.
- La limitación de la excedencia por razón de violencia de género a 18 meses, en lugar de 3 años (siguiendo el dictamen del Consejo Jurídico Consultivo).

Entre las **enmiendas propuestas por CCOO a los grupos parlamentarios y que no han sido aprobadas** destacan las siguientes:

- El requisito lingüístico en el acceso a la función pública.
- La participación sindical en los órganos de selección y las comisiones de valoración de los concursos.
- Las garantías de publicidad y libre concurrencia en la adjudicación de comisiones de servicios.
- La posibilidad de cambio a otro cuerpo, escala o agrupación profesional por motivos de salud laboral, cuando no existan vacantes en el mismo.
- La creación de la Mesa General de las Administraciones Públicas valencianas, para tratar las cuestiones comunes a las administraciones autonómicas, locales y de las Universidades públicas.

En cualquier caso, estamos a la espera de la publicación de la Ley para poder conocer con detalle su redacción final. Recordemos que la participación sindical en la negociación del anteproyecto, en la que CCOO tuvo una intervención destacada, sirvió para conseguir **avances sustanciales respecto a la Ley anterior**. Por ejemplo:

- La naturaleza única funcional de todos los puestos de la Administración autonómica.
- Mejoras en la protección de las víctimas de violencia de género, en conciliación de la vida familiar y laboral y en materia de protección de la salud y seguridad laboral para el personal de carrera e interino.
- La convocatoria de ofertas de empleo anuales, que impidan el aumento de la temporalidad en las Administraciones.
- Convocatoria a concurso de todos los puestos vacantes, con la posibilidad de una segunda fase de adjudicación o resultas.
- El establecimiento de un sistema de carrera profesional, reflejado en su correspondiente complemento retributivo.

Ahora, una vez aprobada y en vigor la nueva Ley, queda por delante la negociación de los Decretos de desarrollo reglamentario: carrera profesional, selección y provisión, condiciones de trabajo, etc.